REPÚBLICA DE COLOMBIA



MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF. PROCESO: 2017-067-2 (F. 20 RAD. 12179) AFECTADO: BLANCA AURORA JIMÉNEZ DE NIÑO.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del 09 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, se procede a correr traslado por el término de 05 DÍAS HÁBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar declaratoria incompetencia, la de recusaciones o nulidades

impedimentos,

- 2. Aportar pruebas
- 3. Solicitar la práctica de pruebas
- 4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

VENCE: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTUNO (2021)

Conste,